

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TONY SANCHIS. “MIRADA DE LA MEMORIA DE CIUTAT VELLA”

1. Presentación

La Junta Municipal de Distrito de Ciutat Vella convoca la I Edición del Concurso de Fotografía Tony Sanchis, un certamen nacido con la voluntad de rendir homenaje a la memoria de Tony Sanchis, reconocido fotógrafo valenciano, tercera generación de una histórica familia de fotógrafos de la ciudad, profundamente vinculado a Ciutat Vella y muy querido por vecinos, entidades, fiestas, colectivos y generaciones enteras que pasaron por su estudio de la calle Serranos.

Tony Sanchis supo mirar Valencia desde la cercanía, la elegancia y la sensibilidad de quien entendía que una fotografía no solo conserva una imagen, sino también una emoción, una tradición, una calle, una fiesta, una persona y una forma de vivir la ciudad.

Con este premio, la Junta Municipal de Ciutat Vella desea reconocer la creatividad fotográfica, preservar la memoria visual del centro histórico y poner en valor los rincones, fiestas, tradiciones, personajes y escenas cotidianas que forman parte del alma de los barrios de Ciutat Vella.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por el que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en el no dispuesto por esta, se complementará con el estipulado en el resto de Ordenanza), así como por el que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con el que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Objeto del concurso

El concurso tiene por objeto premiar fotografías que reflejen la identidad, la belleza, la vida, la memoria y las tradiciones de Ciutat Vella, especialmente aquellas imágenes relacionadas con alguno de sus barrios: El Carmen, El Pilar, Sant Francesc, El Mercat, La Seu y La Xerea.

Las fotografías podrán recoger, entre otros motivos:

- Rincones, calles, plazas, fachadas, comercios históricos o espacios singulares de Ciutat Vella.
- Fiestas tradicionales, celebraciones populares, procesiones, actos culturales, costumbres y manifestaciones patrimoniales.
- Personajes, vecinos, comerciantes, artistas, falleros, cofrades, músicos, artesanos o protagonistas de la vida cotidiana del distrito.
- Escenas urbanas que transmitan la esencia, el pulso, la memoria o la transformación de Ciutat Vella.
- Cualquier mirada fotográfica que contribuya a mostrar la riqueza humana, cultural, histórica y tradicional del corazón de Valencia.

4. Participantes y requisitos.

Podrá presentarse a este concurso cualquier persona física mayor de 18 años aficionada a la fotografía.

No podrán participar como concursantes las personas que formen parte del jurado, ni sus familiares directos, ni aquellas personas que intervengan de forma directa en la organización o valoración del concurso.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el tercero y cuarto párrafo del presente apartado tendrán que ser acreditadas por los/por las participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio de declaración responsable (Anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Características de las fotografías y formato de presentación.

Cada participante podrá presentar un máximo de tres fotografías.

Las fotografías deberán tener un tamaño mínimo de 20x25cm y un máximo de 40x50cm y una resolución de al menos 300 píxeles por pulgada (ppp) para impresiones de alta calidad y un peso orientativo de entre 3MB y 15MB.

Las fotografías deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2026.

Las fotografías deberán ser originales, de autoría de la persona participante, no haber sido premiadas ni presentadas anteriormente a otro concurso y no haber sido publicadas en medios impresos o digitales.

No se admitirán fotografías generadas mediante inteligencia artificial, fotomontajes, composiciones manipuladas de forma sustancial, imágenes con marcas de agua, firmas visibles, logotipos o elementos que permitan identificar al autor durante la fase de valoración.

Se admitirán ajustes básicos de edición fotográfica, tales como corrección de luz, contraste, color, encuadre, recorte o enfoque, siempre que no alteren la realidad de la escena fotografiada ni desvirtúen el contenido original de la imagen.

6. Propiedad de la obra

Los participantes se responsabilizan de su autoría y de la inexistencia de derechos a terceros sobre las fotografías presentadas, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

7. Autorización de uso de las fotografías

El autor deberá aportar por escrito la autorización de uso de la obra, en el caso de que haya personas que aparezcan en primer plano o de forma en que puedan ser identificadas o identificables, así como la autorización de los padres o tutores, en el caso de que se trate de menores de edad, quedando excluidas las imágenes que no aporten la correspondiente autorización por escrito.

8. Publicación de la convocatoria, documentación a presentar y forma de presentación.

La convocatoria será publicada en el Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Ciutat Vella.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será del 1 al 25 de septiembre de 2026 (ambos incluidos).

La persona participante presentará la solicitud mediante una instancia general dirigida al Ayuntamiento de València – Junta Municipal de Ciutat Vella. Se podrá presentar mediante dos vías:

Opción 1 – sede electrónica del Ayuntamiento de València

- Anexo I cumplimentado, identificando a la persona que participa.
- Fotografía o fotografías que se presentan al concurso. Las fotografías deberán estar identificadas con el título de las mismas así como el lugar donde han sido tomadas, fecha aproximada de realización, Barrio de Ciutat

Vella al que se vincula la imagen y breve descripción de la fotografía, con un máximo de 500 caracteres. Las fotografías deberán tener un tamaño mínimo de 20x25cm y un máximo de 40x50cm y una resolución de al menos 300 píxeles por pulgada (ppp) para impresiones de alta calidad y un peso orientativo de entre 3MB y 15MB.

- Enviar justificante de presentación a jmciutatvella@valencia.es adjuntando al mismo correo-e la fotografía o fotografías que se presenta al concurso.

Opción 2 – Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Ciutat Vella

(Plaza Alfonso el Magnánimo, s/n) de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas, adjuntando dos sobres cerrados, según se indica a continuación:

- Sobre número uno. Incluirá:
 - Fotografía que se presenta al concurso, indicando en el dorso el título de la misma y el lugar donde ha sido tomada.
 - En el exterior del sobre se indicará que se presenta al “I Concurso de fotografía Tony Sanchis, de la Junta Municipal de Ciutat Vella”.
- Sobre número dos (aparte y debidamente cerrado). Incluirá:
 - Anexo I cumplimentado, identificando a la persona que participa.
 - Fotografía o fotografías que se presentan al concurso. Las fotografías deberán estar identificadas con el título de las mismas así como el lugar donde han sido tomadas, fecha aproximada de realización, Barrio de Ciutat Vella al que se vincula la imagen y breve descripción de la fotografía, con un máximo de 500 caracteres.

Posteriormente, los/las participantes que resulten premiados/das tendrán que presentar el anexo cumplimentado con el alta de proveedores y fotocopia del DNI.

9. Jurado.

El jurado será designado por la Junta Municipal de Distrito de Ciutat Vella y podrá estar compuesto por representantes institucionales de la Junta de Distrito personas vinculadas al ámbito de la cultura, la fotografía, la comunicación, el patrimonio, las fiestas tradicionales y la vida asociativa del distrito.

Se procurará que el jurado cuente con presencia de personas conocedoras de la trayectoria de Tony Sanchis y de la realidad cultural y festiva de Ciutat Vella.

El jurado valorará especialmente:

- La calidad técnica y artística de la fotografía.
- La originalidad de la mirada.
- La capacidad de transmitir emoción, memoria o identidad.
- La vinculación clara con Ciutat Vella y sus barrios.
- El valor documental, tradicional, festivo, patrimonial o humano de la imagen.
- La composición, la luz, el momento captado y la fuerza narrativa de la fotografía.

10. Fallo y comunicación

El fallo del jurado será inapelable, y se hará público durante el mes de noviembre de 2026, con anterioridad al acto de entrega del premio.

La persona ganadora será contactada por la organización a través de los datos facilitados en su inscripción.

La entrega del premio tendrá lugar en un acto institucional organizado por la Junta Municipal de Distrito de Ciutat Vella, previsto posiblemente para finales de noviembre de 2026, en fecha y lugar que serán comunicados oportunamente.

11.Exposición y difusión de las fotografías

La Junta Municipal de Distrito de Ciutat Vella podrá organizar una exposición física o digital con la fotografía ganadora y una selección de las obras finalistas o destacadas.

Asimismo, las imágenes seleccionadas podrán ser difundidas en soportes institucionales, redes sociales, notas de prensa, publicaciones, materiales expositivos o acciones culturales relacionadas con el concurso, siempre citando el nombre de la persona autora.

La participación en el concurso implica la autorización para que la Junta Municipal de Distrito de Ciutat Vella y el Ayuntamiento de Valencia puedan utilizar las fotografías presentadas con fines exclusivamente culturales, institucionales, promocionales y divulgativos vinculados al certamen, a Ciutat Vella o a futuras ediciones del premio.

Esta autorización tendrá carácter gratuito, no exclusivo y sin finalidad comercial, respetando en todo caso la autoría de las obras y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

12. Premios

Se establece un único premio de 250 € para el ganador o ganadora del concurso.

El premio estará a cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens, estud. Investig” del Presupuesto Municipal 2026, y serán librados en un acto organizado por la Junta Municipal de Ciutat Vella a tal efecto. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso por anticipado sobre los premios que tengan una base de retención no superior a 300,00 euros en virtud de aquello que dispone el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Las obras premiadas podrán ser reproducidas por la Junta Municipal de Ciutat Vella y podrá utilizarlas, posteriormente, con las finalidades que se estime convenientes, citando siempre el nombre del autor o autora y ateniéndose en todo caso al que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala Delegada de Recursos humanos, Servicios centrales técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías en virtud de la Resolución núm. 319 de 21 de noviembre de 2025 de Delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos. “En el caso de premios y becas, excepto las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará lo que prevé el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

13. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por los participantes se tratan por el Ayuntamiento de Valencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València.

Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de gestionar la participación en el concurso fotográfico, tramitar las solicitudes, verificar requisitos, valorar las obras, resolver la convocatoria, adjudicar los premios y realizar la difusión institucional prevista en las bases.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos pueden ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística. No obstante, cuando la base que legitima el tratamiento de determinados datos es el consentimiento se conservan mientras no se solicite su supresión.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con el ejercicio de competencias públicas y la gestión de la convocatoria; y, cuando proceda para usos de imagen no necesarios para la tramitación administrativa, artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2016/679. Como normativa de apoyo, Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según ley. Tampoco son transferidos a terceros países. No obstante, según los casos, determinados datos (imagen/voz) pueden ser objeto de difusión a través de internet y medios de comunicación.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Puede acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos

14. Observaciones

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados.

Todas aquellas fotografías que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas. La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.